



ROBERTO ORJALES VENERO, CONSEJERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "IBERDROLA FINANZAS, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), CON DOMICILIO EN BILBAO, PLAZA EUSKADI N° 5, CON CIF N° A-95356390

CERTIFICO:

Que la información archivada en el CD-ROM adjunto se corresponde exactamente con el contenido de la versión original impresa del Folleto de Base de Pagarés Iberdrola Finanzas agosto 2014, inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”).

Que se autoriza a la CNMV a la difusión del contenido del CD-ROM en su página web.

Y para que conste a los efectos más procedentes, firma y rubrica, en Bilbao, a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.

Iberdrola Finanzas, S.A. (Sociedad Unipersonal)
El Secretario del Consejo de Administración



Programa de Emisión de Pagarés agosto 2014

(Saldo vivo máximo 500 millones de euros)



El presente Folleto de Base de Pagarés, redactado siguiendo los esquemas de los Anexos XIII y VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 tal como ha sido modificado por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado (UE) nº 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (el "**Reglamento**"), ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de agosto de 2014 y se complementa con el Documento de Registro de Iberdrola Finanzas, S.A. (Anexo IX del Reglamento) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 13 de mayo de 2014 y con el Documento de Registro de Iberdrola, S.A. (Anexo I del Reglamento) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 1 de octubre de 2013, los cuales se incorporan por referencia.



IBERDROLA

ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADA EN BLANCO DELIBERADAMENTE

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

II. FOLLETO DE BASE DE PAGARES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1. Importe total de los valores.
- 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.
- 4.3. Legislación de valores.
- 4.4. Representación de los valores.
- 4.5. Divisa de la emisión.
- 4.6. Orden de prelación.
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.
- 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para su amortización.
- 4.10. Indicación del rendimiento.
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores.
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
- 4.13. Fecha de emisión de los valores.
- 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

- 5.1. Mercado en el que se negociarán los valores
- 5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE ADMISION A COTIZACION

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.
- 7.2. Información del Folleto auditada o revisada por los auditores.
- 7.3. Declaraciones o informes de expertos incluidos en el Folleto.
- 7.4. Informaciones aportadas por terceros.
- 7.5. Calificaciones de solvencia asignadas.

III Módulo de Garantía

1. Naturaleza de la garantía
2. Alcance de la garantía
3. Información que debe incluirse sobre el garante
4. Documentos para consulta

I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los principales factores de riesgo de los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de precio del pagaré asociado a subidas de los tipos de interés en Europa y/o a empeoramiento de la calidad crediticia asignada al Garante por las agencias de rating y al plazo de vida del pagaré.

Si bien el inversor tiene la certeza de cuál será el importe que se pagará a su vencimiento, si se produce una subida de los tipos de interés y/o le es asignada al Garante (Iberdrola, S.A.) una calidad crediticia peor, el precio del pagaré será menor en una venta antes de su vencimiento.

La calificación crediticia puede verse empeorada por un aumento del endeudamiento en relación a los fondos propios o por el deterioro de otros ratios financieros.

Las calificaciones crediticias actuales del Garante, confirmadas por Moody's en noviembre de 2012, por Fitch en marzo de 2014 y por Standard & Poor's en mayo de 2014, son las que se indican a continuación:

	Corto Plazo	Largo Plazo
Standard & Poor's	A-2	BBB
Moody's	P2	Baa1
Fitch	F-2	BBB+

Las calificaciones para la deuda a largo plazo reflejadas en el cuadro anterior lo son con perspectiva "estable", excepto la correspondiente Moody's que lo es con perspectiva "negativa".

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están establecidas en la Unión Europea y han sido registradas en la European Securities and Markets Authority ("ESMA") el 31 de octubre de 2011 de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

El inversor puede mitigar el riesgo de precio asociado a la subida de los tipos de interés a través de las coberturas que existen en el mercado financiero.

Riesgo de liquidez, por la posibilidad de no poder materializar el inversor la venta del pagaré antes de su vencimiento, ya que si bien se va a solicitar la admisión a negociación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que en dicho mercado tenga lugar una negociación activa.

El Emisor no ha concertado con ninguna entidad ningún contrato por medio del cual ésta adquiriera un compromiso firme de actuar como intermediario en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de órdenes de oferta y demanda.

Riesgo de crédito que se materializa en la posibilidad de que el Emisor y, en su caso el Garante, incumpla el pago de principal del pagaré a su vencimiento o lo pague con retraso.

II FOLLETO DE BASE DE PAGARES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información

Don Roberto Orjales Venero, Consejero y Secretario del Consejo de Administración de Iberdrola Finanzas, S.A. (Sociedad Unipersonal), domiciliada en Bilbao, Plaza Euskadi, nº 5, Código Postal nº 48009 (en adelante indistintamente, "**Iberdrola Finanzas**" o el "**Emisor**"), asume en representación del Emisor la responsabilidad de la información contenida en el presente folleto de base de pagarés (el "**Folleto**").

Don Roberto Orjales Venero actúa en ejecución de las facultades otorgadas a su favor por acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 22 de julio de 2014.

Don Ignacio Real de Asúa Guinea, Jefe de Mercado de Capitales y Gestión de Riesgos Financieros y don Javier Pastor Zuazaga, Director de Normativa Contable de Iberdrola, S.A. domiciliada en Bilbao, Plaza Euskadi, nº 5, C.P. 48009 (en adelante indistintamente, "**Iberdrola**" o el "**Garante**"), en representación de Iberdrola, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de Iberdrola en su reunión del 22 de julio de 2014, asumen mancomunadamente la responsabilidad de las informaciones contenidas en el Módulo de Garantía del Folleto.

1.2. Declaración de los responsables del Folleto

Don Roberto Orjales Venero, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

Don Ignacio Real de Asúa Guinea y don Javier Pastor Zuazaga, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Módulo de Garantía del Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Ver sección I.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

La Entidad Colocadora Kutxabank, S.A. es accionista significativo del Garante. La participación que Kutxabank, S.A. mantiene indirectamente en el capital social del Garante a través de Kartera1, S.L es del 4,006%.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores.

El importe de la oferta será de quinientos millones (500.000.000) de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo vivo máximo de lo emitido al amparo del Programa en cada momento.

Debido a que cada pagaré tendrá un valor de 100.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 5.000.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses a favor del suscriptor y serán reembolsados por su nominal a su vencimiento. Los intereses equivaldrán a la diferencia entre el precio de reembolso o transmisión, en su caso, y el precio de suscripción o adquisición, en su caso.

Para cada pagaré, cuyo valor nominal será de 100.000 euros, se asignará un código ISIN.

4.3. Legislación de valores.

Los pagarés se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, RD 1310/2005 de 4 de noviembre, Ley de Sociedades de Capital y normas de desarrollo.

El Folleto se ha elaborado, por razones exclusivas de homogeneidad, siguiendo los modelos previstos en los Anexos XIII y VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 tal como ha sido modificado por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado (UE) nº 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (la "**Directiva**"). No obstante lo cual, los pagarés que se emitan al amparo del Folleto están fuera del ámbito de la Directiva.

4.4. Representación de los valores.

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("**IBERCLEAR**"), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1. 28014. Madrid y sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**").

4.5. Divisa de la emisión.

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación.

Los pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El nominal de los valores estará garantizado por el total del patrimonio del Emisor y por la garantía personal otorgada por Iberdrola, S.A. (el "Garante"), descrita en la sección III. Módulo de Garantía del Folleto.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor, asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se describen en los puntos 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los valores del Programa tienen un tipo de interés nominal implícito que depende en cada caso de las pujas recibidas en cada una de las subastas que se celebren o que se acuerde mutuamente entre el emisor y el inversor, cuando el procedimiento de adjudicación sea fuera de subasta.

El tipo de interés nominal aplicable a los tomadores de pagarés será el que éstos negocien con las Entidades Colocadoras, pudiendo éstas, por lo tanto, colocar los pagarés a los distintos tomadores a diferente tipo de interés nominal.

Entidades Colocadoras

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A
New Issues Department
Clara del Rey 26, 2ª Planta
28002 MADRID
teléfono: 91.537.86.60 / 91.374.38.40
nº de fax: 91.374.41.40
e-mail: admon.agenciasrf@bbva.com
Att. Concepción Nadal Loncan / Julian Simón
<http://www.bbva.com>
- Banco de Sabadell, S.A
Príncipe de Vergara, 125
28002 MADRID
teléfono: 91.540.27.33 / 91.540.27.36 / 91.540.27.34 / 91.540.26.97 / 91.540.27.41
nº de fax: 91 321 73 04
e-mail: 0901TradingCredito@bancsabadell.com / CuntoG@bancsabadell.com
Att. Oriol Marquina / Carlos Merino / Iñigo de Goyeneche / Gustavo Cunto
<http://www.bancsabadell.com>

- Banco Santander, S.A.
Ciudad Grupo Santander
Edificio Encinar- Planta Baja
Avda de Cantabria s/n
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
nº de teléfono: 91.257.20.97
nº de fax: 91.257.14.44 / 91.257.14.09
e-mail: rafaelgarciaib@gruposantander.com
Att. Rafael García
<http://www.bancosantander.es>
- Caixabank, S.A.
Distribución Institucional / Mercado de Capitales
Paseo de la Castellana 51, Planta 3ª
28046 Madrid
nº de teléfono: 91.557.69.79 / 91.700.56.10
nº de fax: 91.700.51.56
e-mail: renta_fija@lacaixa.es
Att. Blanca Selgás / Juan Antonio Pizcueta / Miguel Lafont
<http://www.lacaixa.es>
- Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España
Paseo de la Castellana, 1
20046 Madrid
nº de teléfono: 91.432.78.03
nº de fax: 91.432.75.02
e-mail: Avelino.abellas@ca-cib.com / joseluis.carranza@ca-cib.com / pablo.llado@ca-cib.com
Att. Avelino Abellas / José Luis Carranza / Pablo Lladó
<http://www.ca-cib.com>
- Kutxabank, S.A.
Gran Vía, 30
48009 BILBAO
nº de teléfono: 94.401.77.62
nº de fax: 94.401.72.11
e-mail: rfija@bbk.es
Att. Jesús Lombardero
<http://www.bbk.es>

Únicamente las entidades indicadas anteriormente pueden concurrir como entidades licitadoras a las subastas que se convoquen.

Durante la vigencia del Programa podrán incorporarse nuevas Entidades Colocadoras, ser excluidas o sustituidas, circunstancias éstas que serán dadas a conocer mediante el correspondiente anuncio en prensa y la correspondiente comunicación a la CNMV.

No existe entidad directora en las emisiones de pagarés del Programa.

El Emisor tiene suscrito con las Entidades Colocadoras un contrato de colaboración bancaria en el que se recogen los compromisos asumidos por el Emisor y las Entidades Colocadoras en relación a la colocación, desembolso y amortización de los pagarés y la intervención de las Entidades Colocadoras en las subastas.

El importe efectivo o precio de emisión para los tomadores finales de cada pagaré se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal} \times 365}{365 + (n \times i)}$$

donde:

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la de vencimiento (excluida).
i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno (que será interés simple).

El Emisor adjudicará a las Entidades Colocadoras los pagarés según cálculo en base 360 días

A continuación se incluyen unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de cien mil (100.000) euros nominales, para plazos de 7, 30, 60, 90, 180, 270 y 364 días y tipos nominales desde el 1,5% al 5%.

Valor Efectivo de un pagare de 100.000 euros nominales

Tipo Nominal (%)	Días 7			Días 30			Días 60		
	Efectivo (Euros)	TIR / TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (Euros)	TIR / TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (Euros)	TIR / TAE (%)	+10 días (euros)
	0,25	49.997,60	0,25%	-3,42	49.989,73	0,25%	-3,42	49.979,46	0,25%
0,50	49.995,21	0,50%	-6,85	49.979,46	0,50%	-6,84	49.958,94	0,50%	-6,84
0,75	49.992,81	0,75%	-10,27	49.969,20	0,75%	-10,26	49.938,43	0,75%	-10,25
1,00	49.990,41	1,00%	-13,69	49.958,94	1,00%	-13,67	49.917,94	1,00%	-13,65
1,25	49.988,02	1,26%	-17,11	49.948,68	1,26%	-17,08	49.897,47	1,26%	-17,05
1,50	49.985,62	1,51%	-20,53	49.938,43	1,51%	-20,49	49.877,02	1,51%	-20,44
1,75	49.983,22	1,77%	-23,95	49.928,19	1,76%	-23,89	49.856,58	1,76%	-23,82
2,00	49.980,83	2,02%	-27,36	49.917,94	2,02%	-27,29	49.836,16	2,02%	-27,20
2,25	49.978,43	2,28%	-30,78	49.907,70	2,27%	-30,69	49.815,75	2,27%	-30,58
2,50	49.976,04	2,53%	-34,19	49.897,47	2,53%	-34,08	49.795,36	2,53%	-33,94
2,75	49.973,64	2,79%	-37,60	49.887,24	2,78%	-37,47	49.774,99	2,78%	-37,30
3,00	49.971,25	3,04%	-41,01	49.877,02	3,04%	-40,86	49.754,63	3,04%	-40,66
3,25	49.968,86	3,30%	-44,43	49.866,79	3,30%	-44,24	49.734,30	3,29%	-44,01
3,50	49.966,46	3,56%	-47,84	49.856,58	3,56%	-47,63	49.713,97	3,55%	-47,35
3,75	49.964,07	3,82%	-51,24	49.846,36	3,82%	-51,00	49.693,67	3,81%	-50,69

Tipo Nominal (%)	Días			Días			Días		
	90			180			270		
	Efectivo (Euros)	TIR / TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (Euros)	TIR / TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (Euros)	TIR / TAE (%)	+10 días (euros)
0,25	49.969,20	0,25%	-3,42	49.938,43	0,25%	-3,42	49.907,70	0,25%	-3,41
0,50	49.938,43	0,50%	-6,83	49.877,02	0,50%	-6,81	49.815,75	0,50%	-6,80
0,75	49.907,70	0,75%	-10,23	49.815,75	0,75%	-10,20	49.724,13	0,75%	-10,16
1,00	49.877,02	1,00%	-13,63	49.754,63	1,00%	-13,56	49.632,85	1,00%	-13,49
1,25	49.846,36	1,26%	-17,01	49.693,67	1,25%	-16,91	49.541,91	1,25%	-16,81
1,50	49.815,75	1,51%	-20,39	49.632,85	1,51%	-20,24	49.451,29	1,50%	-20,09
1,75	49.785,17	1,76%	-23,76	49.572,19	1,76%	-23,55	49.361,01	1,75%	-23,35
2,00	49.754,63	2,02%	-27,11	49.511,67	2,01%	-26,85	49.271,06	2,01%	-26,59
2,25	49.724,13	2,27%	-30,46	49.451,29	2,26%	-30,13	49.181,43	2,26%	-29,80
2,50	49.693,67	2,52%	-33,81	49.391,07	2,52%	-33,39	49.092,13	2,51%	-32,99
2,75	49.663,24	2,78%	-37,14	49.330,99	2,77%	-36,64	49.003,15	2,76%	-36,16
3,00	49.632,85	3,03%	-40,46	49.271,06	3,02%	-39,87	48.914,50	3,01%	-39,30
3,25	49.602,50	3,29%	-43,78	49.211,27	3,28%	-43,09	48.826,17	3,26%	-42,42
3,50	49.572,19	3,55%	-47,08	49.151,63	3,53%	-46,29	48.738,15	3,52%	-45,51
3,75	49.541,91	3,80%	-50,38	49.092,13	3,79%	-49,47	48.650,45	3,77%	-48,59

Tipo Nominal (%)	Días		
	364		
	Efectivo (Euros)	TIR / TAE (%)	+10 días (euros)
0,25	49.875,65	0,25%	-3,41
0,50	49.751,92	0,50%	-6,78
0,75	49.628,80	0,75%	-10,12
1,00	49.506,29	1,00%	-13,43
1,25	49.384,39	1,25%	-16,70
1,50	49.263,08	1,50%	-19,94
1,75	49.142,36	1,75%	-23,15
2,00	49.022,24	2,00%	-26,32
2,25	48.902,70	2,25%	-29,47
2,50	48.783,75	2,50%	-32,58
2,75	48.665,37	2,75%	-35,66
3,00	48.547,56	3,00%	-38,71
3,25	48.430,33	3,25%	-41,73
3,50	48.313,65	3,50%	-44,72
3,75	48.197,54	3,75%	-47,69

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para exigir el reembolso del principal prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento, de acuerdo con el artículo 1.964 del Código Civil.

Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

Agente de cálculo.

No aplicable.

Descripción de instrumentos derivados implícitos.

No aplicable.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para su amortización

Los plazos de amortización para los pagarés emitidos serán desde 7 a 364 días, contados desde la fecha de emisión, no obstante lo cual el Emisor se compromete a que los vencimientos resultantes no sean en ningún caso más de cuatro al mes.

No está prevista la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

Los pagarés se reembolsarán en la fecha de vencimiento, por su valor nominal, una vez deducida, en su caso, la retención fiscal aplicable, a través del Agente de Pagos, según el procedimiento que se detalla a continuación, por lo que en ese momento se satisfará el importe inicial recibido, más los intereses devengados durante el plazo del pagaré.

Para el pago, el Emisor, a través de la cuenta corriente abierta a nombre del mismo en el Agente de Pagos, deberá poner a disposición del mismo, antes de las diez (10) horas de la mañana del día de la fecha de vencimiento, valor esa misma fecha, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

El Agente de Pagos abonará en las cuentas de tesorería en Banco de España de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, en cuyos registros de terceros figuren los titulares de los pagarés vencidos, la suma recibida del Emisor, valor ese mismo día.

4.10. Indicación del rendimiento.

Tipo de interés efectivo anual

- a. Entidades Colocadoras e inversores directos (los "**Tomadores Primarios**"): Es el tipo equivalente anual al tipo nominal de interés acordado directamente con el Emisor u ofertado en cada subasta, para cada plazo y para cada oferta adjudicada.
- b. Inversores finales - particulares, empresas y otras instituciones u otros intermediarios financieros (los "**Tomadores Secundarios**"): Es el tipo equivalente anual al tipo nominal de interés negociado con las Entidades Colocadoras.

La tasa interna de rendimiento para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$r = \sqrt[n/365]{\frac{VN}{VE}} - 1$$

donde

r = tasa de rendimiento interna en tanto por uno

n = número de días de la vida del pagaré

VN = valor nominal

VE = valor efectivo

4.11. **Representación de los tenedores de los valores.**

El régimen de emisión de pagarés no contempla la constitución de un sindicato para la representación de los intereses de los titulares de los pagarés.

4.12. **Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

El Programa se desarrolla conforme a la decisión de 17 de junio de 2013 de Iberdrola, S.A. accionista único del Emisor ejercitando las competencias de la Junta General de Accionistas del Emisor al amparo de lo previsto en los artículos 15 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y al acuerdo del Consejo de Administración del Emisor, adoptado en su sesión de 22 de julio de 2014. La garantía fue aprobada por el Consejo de Administración del Garante en sesión celebrada el 22 de julio de 2014 en el ejercicio de la autorización conferida a favor del Consejo de Administración por la Junta General de accionistas celebrada el día 22 de junio de 2012, en virtud del acuerdo adoptado en el punto octavo del orden del día, relativo a la facultad de garantizar en nombre de la Sociedad las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.

4.13. **Fecha de emisión de los valores.**

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse a partir de la fecha de aprobación del Folleto por la CNMV.

La vigencia del Programa será de un año contado a partir de la fecha de aprobación por la CNMV del Folleto. Si durante el período de validez del Folleto se produce algún nuevo factor significativo o si, en particular, se produce la publicación por el Emisor o el Garante de nuevos estados financieros anuales auditados, el Emisor se compromete a hacerlo constar en un suplemento.

Las subastas se celebrarán en el segundo día hábil posterior a aquel en que se realice la convocatoria de la misma.

La emisión y desembolso de los pagarés tendrá lugar el día hábil siguiente a la fecha en que se produce el acuerdo directo del inversor con el Emisor o la adjudicación de la subasta.

4.14. **Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se prevé emitir, según la legislación vigente.

5. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION.

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores

El Emisor se compromete a solicitar, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de emisión correspondiente, pero en cualquier caso antes del vencimiento de los pagarés, la admisión a cotización de los valores del Programa en el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"). En caso de incumplimiento del plazo, se publicarán, en un diario de difusión nacional y se comunicarán a la CNMV, los motivos del retraso en realizar la solicitud de admisión a cotización, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir el Emisor.

Se hace constar que se conocen los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector y que el Emisor acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. actúa como Agente de Pagos, cuyo cometido es canalizar las sumas desembolsadas por las Entidades Adjudicatarias o los inversores directos hacia el Emisor y dirigir los pagos que haya de realizar éste, con motivo de la amortización de los pagarés, hacia las Entidades Participantes en IBERCLEAR en cuyo registro de terceros figuren anotados pagarés a favor de sus legítimos titulares.

El Agente Pagos percibirá una comisión de agencia por importe de 3.000 euros por año, que se vería incrementada en 300 euros por cada emisión adicional a las 10 primeras, con un tope máximo en conjunto de 6.000 euros.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad participante en IBERCLEAR deposita los valores.

6. GASTOS DE ADMISION A COTIZACION

Los gastos estimados del Programa, en miles de euros, en el supuesto de emitir hasta el límite de 500 millones de euros previsto en el Folleto, son los siguientes:

	<u>Miles de euros</u>
Tasas verificación e inscripción CNMV Folleto (0,14 % sobre importe del Programa)	20
Tasas admisión negociación AIAF (0,05 % sobre importe del Programa)	25
Tasas admisión negociación AIAF (0,01 % sobre importe admitido a negociación)	5
Tasas supervisión CNMV proceso admisión en AIAF (0.01% sobre importe admitido a negociación)	5
IBERCLEAR	2
Comisión del Agente de Pagos	6
Total	63

El importe neto de los ingresos no se puede prever por la propia naturaleza de los valores, pero el máximo importe posible descontados los gastos sería de 499.937.000 € en el caso de que fueran emitidos pagarés por importe nominal de €500 millones.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2. Información del Folleto auditada o revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Declaraciones o informes de expertos incluidos en el Folleto.

No aplicable.

7.4. Informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Calificaciones de solvencia asignadas.

El riesgo inherente a los presentes valores no ha sido evaluado por ninguna entidad calificadora.

No obstante, el Garante tiene concedido para sus emisiones de deuda corporativa las siguientes calificaciones, confirmadas por Moody's en noviembre de 2012, por Fitch en marzo de 2014 y por Standard & Poor's en mayo de 2014:

	Corto Plazo	Largo Plazo
Standard & Poor's	A-2	BBB
Moody's	P2	Baa1
Fitch	F-2	BBB+

Las calificaciones para la deuda a largo plazo reflejadas en el cuadro anterior lo son con perspectiva "estable" excepto la correspondiente a Moody's que lo es con perspectiva "negativa".

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están establecidas en la Unión Europea y han sido registradas el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

La calificación A-2 otorgada al Garante por Standard & Poor's indica una fuerte capacidad para afrontar los compromisos financieros a corto plazo. La calificación a largo plazo BBB significa la presencia de parámetros de protección adecuados. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o cambios coyunturales probablemente conduzcan al debilitamiento de la capacidad del Garante para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación. Los grados "+" ó "-" se añaden a cada categoría para reflejar la fortaleza dentro de cada rating. La perspectiva estable significa que no es probable que el rating cambie sobre el medio-largo plazo.

La calificación F2 otorgada al Garante por Fitch indica una Alta calidad crediticia. Refleja buena capacidad intrínseca para pagar a tiempo los compromisos financieros a corto plazo. La calificación a largo plazo BBB+ significa buena calidad crediticia. Denota baja expectativa de riesgo de crédito. La capacidad para pagar a tiempo los compromisos financieros se considera adecuada. Esta capacidad puede, no obstante ser vulnerable a cambios en las circunstancias o las condiciones económicas que en el caso de los ratings más altos. Los grados "+" ó "-" se añaden a cada categoría para reflejar la fortaleza dentro del rating. La perspectiva indica la posible dirección que el rating puede tomar en un periodo de uno a dos años.

La calificación P2 otorgada al Garante por Moody's indica una Capacidad superior para repagar las obligaciones de deuda a corto plazo. La calificación a largo plazo Baa1 significa la sujeción a moderado riesgo crediticio. Se consideran de grado medio y como tal puede tener ciertas características especulativas. El modificador 1 indica que la obligación se encuentra en la parte alta de su categoría. La perspectiva es una opinión acerca de la posible dirección del rating en el medio plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Los potenciales inversores deberán considerar las mencionadas calificaciones crediticias como un indicador, debiendo efectuar su propio análisis del Garante, del Emisor o de los valores a adquirir.

III. Módulo de Garantía

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Iberdrola, S.A. (el "**Garante**") garantiza de forma incondicional, irrevocable y solidaria las obligaciones que contraiga Iberdrola Finanzas, S.A. Sociedad Unipersonal (el "**Emisor**") en relación con las emisiones de pagarés que realice el Emisor en virtud de su Programa de Emisión de Pagarés agosto 2014 por un importe de saldo vivo máximo de 500 (quinientos) millones de euros (el "**Programa**") al amparo de un folleto de base de pagarés (el "**Folleto**") aprobado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**Garantía**").

El Garante se obliga incondicional, irrevocable y solidariamente a pagar a los titulares de los pagarés emitidos en virtud del Programa y al amparo del Folleto, la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudarles (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor) en la forma y en el momento en que sean debidos.

Los titulares de los pagarés se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor o el Garante, según sea el caso, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Garante o el Emisor, según sea el caso, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y la normativa que la desarrolla.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la Garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante bajo la Garantía no se verán afectadas por ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:
 - (a) La renuncia a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a los pagarés, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón; o
 - (b) La prórroga otorgada de la fecha de pago de cualquier cantidad debida en relación con los pagarés o para el cumplimiento de cualquier otra obligación relativa a los pagarés; o
 - (c) Cualquier retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por los pagarés no superior al plazo de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, establecido como plazo válido para reclamar ante los tribunales el importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) según el artículo 1.964 del Código Civil; o
 - (d) La liquidación, disolución, enajenación de cualquier bien dado en garantía, concurso o renegociación de deuda que afecte al Emisor.

Los titulares de los pagarés no estarán obligados a notificar al Garante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni necesitarán obtener su consentimiento en relación con las mismas.

Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando el Garante obligado como deudor principal, y no podrá exigirse a los titulares de los pagarés que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.

- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de los pagarés frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. No obstante lo anterior, el Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación antes mencionada, si, en el momento de repetir contra el Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviese obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la citada subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar el importe así recibido a los titulares de los pagarés.
- (iv) La presente garantía será efectiva desde la fecha de firma del Folleto y se extinguirá cuando se hayan satisfecho por el Emisor o por el Garante todas las cantidades debidas al titular de los pagarés y que traigan su causa del Programa o se haya rebasado el plazo al que se refiere el apartado (ii) (c) anterior. Sin embargo, en caso de que algún titular de los pagarés se viera obligado a restituir alguna de las cantidades recibidas en relación a los pagarés bajo el Programa o la Garantía, cualquiera que fuera la causa de ello, la garantía quedará restablecida de forma automática desde el momento en que se haya producido la mencionada restitución.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

La contenida en el Documento de Registro del Garante (Anexo I del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) (el "**Documento de Registro**"), inscrito en los registros de la CNMV el 1 de octubre de 2013, el cuál se incorpora por referencia. Asimismo se incorporan por referencia las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2013, la información financiera intermedia y los hechos relevantes publicados con posterioridad a la fecha de inscripción del Documento de Registro, que pueden consultarse en la página web del Garante (www.iberdrola.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Las certificaciones de los acuerdos relativos a la Garantía han sido aportadas como documentos acreditativos para la verificación del Folleto y podrán ser consultados en la CNMV y en el domicilio social del Garante.

El presente Folleto (comprendivo de los Factores de Riesgo, el Folleto de Base de Pagarés y el Módulo de la Garantía), ha sido visado en todas sus páginas y firmado en la última, el día 28 de julio de 2014, por don Roberto Orjales Venero, Consejero y Secretario del Consejo de Administración del Emisor.

Iberdrola Finanzas, S.A. Sociedad Unipersonal
p.p.

Roberto Orjales Venero

El Módulo de Garantía del Folleto, ha sido visado en todas sus páginas por don Ignacio Real de Asúa Guinea, Jefe de Mercado de Capitales y Gestión de Riesgos Financieros del Garante y por don Javier Pastor Zuazaga, Director de Normativa Contable del Garante, quienes firman el Folleto en su última página asumiendo mancomunadamente la responsabilidad de las informaciones contenidas en el Módulo de Garantía del Folleto.

Iberdrola, S.A.
p.p.

Ignacio Real de Asúa Guinea

Javier Pastor Zuazaga